

Data - 5 ABR. 2013

SALIDA Nº 15123

Sr. D. Fernando Pérez Campos
Director Territorial de Bienestar Social
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 Valencia

Valencia, 4 de abril de 2013

En la Comunitat Valenciana la forma de comunicar situaciones de desprotección infantil desde los ámbitos educativo, sanitario y policial, quedó definida en los manuales sobre el papel de cada uno de estos ámbitos en la detección y abordaje de esta problemática, que la Conselleria de Bienestar Social publicó en el año 2002 y que ha reeditado en varias ocasiones.

Las hojas de notificación propuestas en los citados manuales, con indicadores para la detección específicos, dieron lugar en el caso de los ámbitos de sanidad y educación, a la elaboración de dos órdenes conjuntas destinadas a implantar las respectivas hojas de notificación (la Orden de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social, y la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social).

En los tres ámbitos se diferenciaba un *procedimiento de actuación habitual* que consistía en comunicar al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, a través de las hojas de notificación, cualquier situación de desprotección o sospecha de maltrato infantil, y un *procedimiento urgente* para comunicar, por cualquier medio que garantizara la inmediatez, situaciones que revistiesen mayor gravedad y que pudiesen requerir la adopción de medidas inmediatas de protección.

Cada hoja de notificación, disponible en la página web de la conselleria, consta de original y copias. El original se envía siempre al órgano al que se solicita la intervención, mientras que las copias son, una para dejar constancia de la notificación en el ámbito desde el que se notifica (sanidad, educación o policía), y la segunda copia para fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos).

Si bien el destinatario al que se solicita la intervención es el Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, por ser el competente para valorar e intervenir en las situaciones de riesgo, se ha venido observando que las Direcciones Territoriales de Bienestar Social están recibiendo hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas.

Por ello y con el fin de que todas las Direcciones Territoriales de Bienestar Social realicen una actuación homogénea, cuando reciban hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas (ámbito educativo, sanitario o policial), se dictan las siguientes **INSTRUCCIONES:**



1º. Si la hoja de notificación informa sobre una situación que por su descripción y los indicadores marcados se presupone que **se trata de una situación urgente en la que se considera necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las actuaciones que sean pertinentes conforme a lo previsto en el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, solicitando un informe al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales.

2º. Si la hoja de notificación informa sobre una posible situación de riesgo y de la descripción de la misma **se presupone que no se trata de una situación urgente y que no es necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si se tiene constancia que la hoja HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante (sanidad, educación o policía) al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial procederá al archivo de la misma.
- Si se tiene constancia que la hoja NO HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial remitirá la misma a dicho Equipo para su valoración e intervención.
- En ninguno de estos dos casos será necesario requerir al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales informe sobre el asunto remitido, ni tampoco abrir expediente de protección. Por otro lado, esa Dirección Territorial valorará la necesidad de aperturar expediente informativo cuando así lo considere.

3º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito educativo** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Conselleria de (Justicia y) Bienestar Social - Dirección General del Menor*", ésta será remitida a esta Dirección General con fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos). Todo esto sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

4º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito sanitario** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Administración*", ésta será remitida al Centro de Salud Pública del Departamento de Salud correspondiente con los mismos fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática. En este caso, también sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Rosa Aragónés Pomares

Ref.: SPAR

Sra. Dña. Pilar Badenas Escura
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Hermanos Bou, núm. 81
12003 Castellón

Valencia, 4 de abril de 2013

En la Comunitat Valenciana la forma de comunicar situaciones de desprotección infantil desde los ámbitos educativo, sanitario y policial, quedó definida en los manuales sobre el papel de cada uno de estos ámbitos en la detección y abordaje de esta problemática, que la Conselleria de Bienestar Social publicó en el año 2002 y que ha reeditado en varias ocasiones.

Las hojas de notificación propuestas en los citados manuales, con indicadores para la detección específicos, dieron lugar en el caso de los ámbitos de sanidad y educación, a la elaboración de dos órdenes conjuntas destinadas a implantar las respectivas hojas de notificación (la Orden de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social, y la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social).

En los tres ámbitos se diferenciaba un *procedimiento de actuación habitual* que consistía en comunicar al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, a través de las hojas de notificación, cualquier situación de desprotección o sospecha de maltrato infantil, y un *procedimiento urgente* para comunicar, por cualquier medio que garantizara la inmediatez, situaciones que revistiesen mayor gravedad y que pudiesen requerir la adopción de medidas inmediatas de protección.

Cada hoja de notificación, disponible en la página web de la conselleria, consta de original y copias. El original se envía siempre al órgano al que se solicita la intervención, mientras que las copias son, una para dejar constancia de la notificación en el ámbito desde el que se notifica (sanidad, educación o policía), y la segunda copia para fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos).

Si bien el destinatario al que se solicita la intervención es el Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, por ser el competente para valorar e intervenir en las situaciones de riesgo, se ha venido observando que las Direcciones Territoriales de Bienestar Social están recibiendo hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas.

Por ello y con el fin de que todas las Direcciones Territoriales de Bienestar Social realicen una actuación homogénea, cuando reciban hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas (ámbito educativo, sanitario o policial), se dictan las siguientes **INSTRUCCIONES:**



1º. Si la hoja de notificación informa sobre una situación que por su descripción y los indicadores marcados se presupone que **se trata de una situación urgente en la que se considera necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las actuaciones que sean pertinentes conforme a lo previsto en el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, solicitando un informe al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales.

2º. Si la hoja de notificación informa sobre una posible situación de riesgo y de la descripción de la misma **se presupone que no se trata de una situación urgente y que no es necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si se tiene constancia que la hoja HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante (sanidad, educación o policía) al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial procederá al archivo de la misma.
- Si se tiene constancia que la hoja NO HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial remitirá la misma a dicho Equipo para su valoración e intervención.
- En ninguno de estos dos casos será necesario requerir al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales informe sobre el asunto remitido, ni tampoco abrir expediente de protección. Por otro lado, esa Dirección Territorial valorará la necesidad de aperturar expediente informativo cuando así lo considere.

3º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito educativo** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Conselleria de (Justicia y) Bienestar Social - Dirección General del Menor*", ésta será remitida a esta Dirección General con fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos). Todo esto sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

4º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito sanitario** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Administración*", ésta será remitida al Centro de Salud Pública del Departamento de Salud correspondiente con los mismos fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática. En este caso, también sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Rosa Aragonés Pomares

Ref.: SPAR

Sr. D. Álvaro Prieto Seva
Director Territorial de Bienestar Social
Rambla de Méndez Nuñez, 41
03002 Alicante

Valencia, 4 de abril de 2013

En la Comunitat Valenciana la forma de comunicar situaciones de desprotección infantil desde los ámbitos educativo, sanitario y policial, quedó definida en los manuales sobre el papel de cada uno de estos ámbitos en la detección y abordaje de esta problemática, que la Conselleria de Bienestar Social publicó en el año 2002 y que ha reeditado en varias ocasiones.

Las hojas de notificación propuestas en los citados manuales, con indicadores para la detección específicos, dieron lugar en el caso de los ámbitos de sanidad y educación, a la elaboración de dos órdenes conjuntas destinadas a implantar las respectivas hojas de notificación (la Orden de 9 de marzo de 2006, de la Conselleria de Sanidad y de la Conselleria de Bienestar Social, y la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social).

En los tres ámbitos se diferenciaba un *procedimiento de actuación habitual* que consistía en comunicar al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, a través de las hojas de notificación, cualquier situación de desprotección o sospecha de maltrato infantil, y un *procedimiento urgente* para comunicar, por cualquier medio que garantizara la inmediatez, situaciones que revistiesen mayor gravedad y que pudiesen requerir la adopción de medidas inmediatas de protección.

Cada hoja de notificación, disponible en la página web de la conselleria, consta de original y copias. El original se envía siempre al órgano al que se solicita la intervención, mientras que las copias son, una para dejar constancia de la notificación en el ámbito desde el que se notifica (sanidad, educación o policía), y la segunda copia para fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos).

Si bien el destinatario al que se solicita la intervención es el Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, por ser el competente para valorar e intervenir en las situaciones de riesgo, se ha venido observando que las Direcciones Territoriales de Bienestar Social están recibiendo hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas.

Por ello y con el fin de que todas las Direcciones Territoriales de Bienestar Social realicen una actuación homogénea, cuando reciban hojas de notificación remitidas directamente por el órgano encargado de cumplimentarlas (ámbito educativo, sanitario o policial), se dictan las siguientes **INSTRUCCIONES:**



1º. Si la hoja de notificación informa sobre una situación que por su descripción y los indicadores marcados se presupone que **se trata de una situación urgente en la que se considera necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las actuaciones que sean pertinentes conforme a lo previsto en el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, solicitando un informe al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales.

2º. Si la hoja de notificación informa sobre una posible situación de riesgo y de la descripción de la misma **se presupone que no se trata de una situación urgente y que no es necesario la apertura inmediata de un expediente de protección**, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Si se tiene constancia que la hoja HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante (sanidad, educación o policía) al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial procederá al archivo de la misma.
- Si se tiene constancia que la hoja NO HA SIDO REMITIDA por el órgano derivante al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales, la Dirección Territorial remitirá la misma a dicho Equipo para su valoración e intervención.
- En ninguno de estos dos casos será necesario requerir al Equipo Municipal de Servicios Sociales Generales informe sobre el asunto remitido, ni tampoco abrir expediente de protección. Por otro lado, esa Dirección Territorial valorará la necesidad de aperturar expediente informativo cuando así lo considere.

3º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito educativo** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Conselleria de (Justicia y) Bienestar Social - Dirección General del Menor*", ésta será remitida a esta Dirección General con fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática (estadística y explotación de datos). Todo esto sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

4º. Si la copia de la **hoja de notificación del ámbito sanitario** recibida en esa Dirección Territorial es la que pone en el margen izquierdo de la misma "*Ejemplar para la Administración*", ésta será remitida al Centro de Salud Pública del Departamento de Salud correspondiente con los mismos fines relacionados con la investigación de incidencia de esta problemática. En este caso, también sin perjuicio de lo indicado en el apartado 1º y 2º de esta instrucción.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR


Rosa Aragones Pomares